

I.p. RR.PP - 241/4

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*1818*

*Castellote*

Expediente núm. 1818  
contra Manuel Aznar Ferrano  
  
de Foz-Calanda ( Beruel )

Juez Instructor Provincial de Beruel  
Se inició el expediente en 27 de Mayo de 1940.  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



ACUERDO.—Zaragoza *veintisiete* de *mayo* de mil nove-  
cientos cuarenta.

Señores

*GA* *Santander*  
*Martin*  
*Ferrando*

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Manuel Asnar Serrano*, *vecino de Ferrol, actualmente en ignorado paradero*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Ferrol* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Santander*

*José Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm. ....

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Manuel Asnar Lerrano exp. núm. 1818 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 1 de junio de 19 40  
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA







10

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1.818

Año 1940

Registro entrada núm. 631

CONTRA

Manuel Asnar Ferrans

de For- Calanda

Se inició el 1 de Junio de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 1818  
seguido contra D. Manuel  
Aznar Ferraz  
instruido por este Juzgado; una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 3 de Julio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1818

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Juan Serrano, vecino de Forcalanda, actualmente en igno-  
rado paradero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de mayo de 1940



*J. Guzmán*

Sr. Juez Instructor Provincial de Ferrol



2

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MAR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puerto de Calanda, que entre otros particulares, dice los siguientes:

"20<sup>o</sup> Torale de la Guardia Civil.-Comandancia de Teruel.-1<sup>o</sup> Compañia.-Línea de Alcañiz.-Puerto de Calanda.-Relación nominal de los individuos residentes en los pueblos de esta demarcación que se los considera comprendidos en el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley de Responsabilidades Políticas, expresiva de su filiación política, situación y capital que se les supone.-Vecindad.-Nombre.-Situación en que se halla.-Capital aproximado que se le supone.- Observaciones.-

Foz-Calanda.-Manuel Aznar Serrano.- Radical Socialista.- Se ignora el paradero.-En fincas rústicas y urbanas unas 20,000 pesetas

Calanda 23 de febrero de 1940.- El Comandante del Puerto.-Manuel Gálvez Montoro.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabasa en el expediente contra Manuel Aznar Serrano expido la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.



*Jose ill<sup>a</sup> San Agustini*



3

ACUERDO.—Zaragoza *veintisiete* de *mayo* de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

*qq. Santandreu*  
*Martin*  
*Ferrando*

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Mamuel Anar Ferrans*, vecino de *For-Calanda*, actualmente en ignorado paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Fornel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: *qq. Santandreu - Jose M<sup>a</sup>*  
*San Agustín - Rubricado.*



*Es copia*  
*El secretario*  
*José M<sup>a</sup> San Agustín*



Providencia  
Juez Sr. FALGÁS  
de Gregorio.

En

Teruel a uno de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Maurice Aznar Senau*; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*Juliano de Azor...*  
*Juan...*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo proveído. Doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA . Teruel a uno de Junio de mil novecientos cuarenta.  
Visto el ignorado paradero del inculcado remítanse anuncios a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.  
Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.

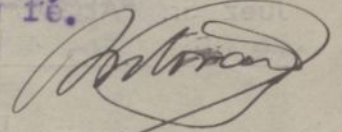
*Juan...*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo proveído. Doy fé.

*[Signature]*

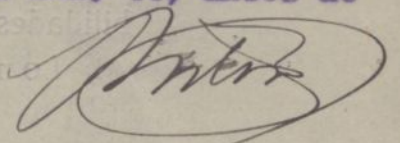


DILIGENCIA.-En Teruel a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta.  
Con esta fecha, se unen informes de bienes y personales  
relativos al inculpado, remitidos por las Autoridades.  
Doy fé.



OTRA.-En Teruel a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Se hace constar, que los anuncios de incoación de Expediente, apareció en insertos en los Boletines Oficiales del Estado núm. 177 y en el de la Provincia núm. 44, ambos de 1.940, respectivamente. Doy fé.





**URGENTE**

5

**INFORME PERSONAL**

de Manuel Inmaculado Serrano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_ de 3 de Junio  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. n.º 1918

de Manuel Inmaculado Serrano  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_ de oficio \_\_\_\_\_ y estado soltero  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Hubo. Propagandista de los partidos de Izquierda  
hizo como comun con los rojos

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Hubo. continuando en sus ideas y propasandista  
hizo con los rojos en la Republica de nuestro Gobierno  
Ejército y murio en un pueblo de la region Valen  
enano

Dios guarde a España y su Caudillo.

Jos. Tubantes a 8 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local de  
F.E.T. y de las JONS



Jos. Tubantes  
[Signature]

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 3 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Aguas Ferrans poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>La Morena 3 rras</u>	valorada en <u>5000</u> pts.
<u>Una pradera en "El Chorro" 1 rra y rras</u>	id. <u>1000</u> »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
Una tierra en <u>"La Solana" de 12 arreas</u>	id. <u>900</u> »
" " " <u>"Moponades" repelido 22 arreas</u>	id. <u>1000</u> »
" " <u>de viña en Moponades 67 "</u>	id. <u>1200</u> »
" " " " " <u>12 "</u>	id. <u>2000</u> »
" " <u>Fuente rras en Moponades 1'15 "</u>	id. <u>600</u> »
" " " " " <u>Tobochas 0'45 "</u>	id. <u>125</u> »
" " <u>Olivar en Tobochas 0'45 "</u>	id. <u>500</u> »
" " <u>"El Prado" cereales 0'45 "</u>	id. <u>100</u> »
" " <u>en repelido en "La Sagra" 0'19 "</u>	id. <u>200</u> »
<u>Una pradera individual de Tablas de Añeta</u>	id. <u>500</u> »
.....	id. .... »
.....	id. .... »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Poz-Talavera 8 de Junio de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

*Julian Borrás*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Cruz Ferrero

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 3 de Junio de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. n.º 1819 de Manuel Cruz Ferrero de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ de oficio \_\_\_\_\_ y estado fallido

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Malos Propagandista de los partidos de izquierda de izquierdas como comun con los rojos. incluyos

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Continuó con su conducta, huyó al huir al pueblo metiéndose furcos y murió en la Región de Valencia

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fco. Laborda a 8 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Cruz Ferrero  
Manuel Cruz Ferrero

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



8

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 3 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Agnar Ferrans poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la Masera 2 pisos	valorada en	5000 pts.
Un pajal en "El Chorrador"	id.	1000 »
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra "La Tolana"	id.	900 »
..... "Los Mojones"	id.	1000 »
.....	id.	1200 »
.....	id.	2000 »
.....	id.	600 »
..... Bolada	id.	125 »
.....	id.	500 »
..... "El Prado"	id.	100 »
..... La Napita	id.	200 »
..... Porción indivisa en la fábrica	id.	500 »
de aceites del Postol de hulla	id.	000 »
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Fco. Coland 8 de Junio de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Conde de ...



Manuel Ferrans

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Mammel Aznar Ferrans

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. ...., de 3 de Junio  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 1888 de Mammel Aznar Ferrans  
de ..... años, hijo de ..... y de .....

Reg. Ent. n.º ..... natural de ..... de oficio ..... y estado fallecido  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Malos. Propagandista de los postulados de Izquierdas  
hizo causa común con los rojos

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

El sujeto Malos continuando en sus ideas y propaganda  
fue con los rojos a la llegada de nuestro glorioso Ejército  
y murió en un pueblo de la Región Valenciana

Dios guarde a España y su Caudillo.

Foz-Calanda a 8 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

el alcalde

Pedro Loj



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



10

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 3 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Aguirre Ferrando poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita "La Morera", 3 pias	valorada en	5.000 pts.
Un pajaro en "El Chorrador", 1 pias fina	id.	1.000 »
	id.	»
	id.	»
Una tierra en "La Solana", de 12 arcos	id.	9.000 »
" en "Mojonadas Regadío de 25 arcos	id.	1.000 »
" en "Mojonadas secano de 67 arcos	id.	1.200 »
" Viva en Mojonadas de 1412 arcos	id.	2.000 »
" secano en "Mojonadas" de 1,15 H <sup>2</sup>	id.	600 »
" " en "Golodra", 0,45 H <sup>2</sup>	id.	125 »
" " Obvier, Golodra, 0,45 H <sup>2</sup>	id.	500 »
" " "El Prado, areales, 0,45 H <sup>2</sup>	id.	100 »
" " Regadío en "La Rapita", 0,11 H <sup>2</sup>	id.	300 »
Una porcion indivisa de fabrica de aceite	id.	500 »
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Foz-Calanda 8 de Junio de 1940

El Alcalde

Pedro Ley

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ



11

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 3 de 1  
 actual de 19 ..... solicitando informes relativos a los bienes que  
 D. *Manuel Aznar Ferrero* poseía en 18 de Ju-  
 lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
 su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita calle Mayor	2 pisos	valorada en	2,000	pts.
otra id id Morera	3 id	id.	3,000	»
Un Pajar en Chorrador		id.	1,000	»
otro id id		id.	1,000	»
Una tierra en Solana (huerata)	11 areas	id.	1,000	»
otra en Mojonadas (huerta olivar	22 id.	id.	3,500	»
otra id. secano	67 id	id.	2,000	»
otra id viña	112 id	id.	2,000	»
otra id secano	135 id	id.	1,000	»
otra Tolocha olivar	45 id	id.	2,000	»
otra id secano	45 id	id.	1,000	»
otra Prado id	34 id	id.	500	»
otra Rápita regadio	11 id	id.	1,000	»
		id.		»
		id.		»
		id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
 de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda 14 de Junio de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Comandante Puesto



*Manuel Ferrer  
 Houtero*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

**ALCAÑIZ**



URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de \_\_\_\_\_

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 19 \_\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. n.º 1818 de Manuel Aznar Soriano (difunto)  
de 63 años, hijo de se ignora y de se ignora

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Alcorisa de oficio labrador y estado viudo  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Pertenecía a izquierda Republicana, fué gran propagandista de  
las ideas marxistas.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Perteneció a la U.G.T. hizo mucha propaganda y alentaba a  
los rojos para que continuasen sus fechorias.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calanda a 14 de Junio de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del Puesto



*Manuel Sabido Montoro*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



URGENTE

19

Expte n.º 1018  
Reg. Ent. n.º 631

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Manuel Aznar Serrano sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Teruel 28 junio 1940

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

*[Handwritten signature]*  
Catanda

Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se tome Declaración a tres testigos imparciales y veraces, que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales de Manuel Aznar Serrano con relación al Movimiento Nacional, antes y después de éste.

Y que se averigüe, el número y parentesco de los familiares que vivieren a cargo del encartado y si figuran también huidos o han regresado a España.

*[Handwritten signature]*



Videncia  
Juan  
J. Borra

For. Calanda a uno de Julio de mil novecientos sesenta  
Cinco se lo mandado por el Sr. Jefe Instructor  
Provincial de Responsabilidad politica de Teruel.  
en lo orden que antecede y al efecto cite y verbalmente  
a los vecinos de esta Villa Rufino Ballester Corbo  
Joaquin Martin Arino y Vicente Simon Erullen, como  
personas imparciales y varones para que presten declaracion  
sobre los extremos que a intencion, y hecho que sea con lo  
demas que se ordena respectivo. Lo manda y firma el Sr. Jefe  
municipal Don Pedro Borra Pora, de que yo el Secretario certifico

Pedro Borra



Clemente Herquillon  
Secretario

Diligencia

Hecho segun de la providencia anterior, yo el Sene-  
tario, teniendo en mi presencia a los testigos designados  
les cite en un solo acto para que comparecan en este  
 Juzgado en el dia de hoy a las diez y seis horas, a prestar  
declaracion, quedarian enterados y firmen de que certifico

Vicente Simon

Rufino Ballester

Joaquin Martin

Herquillon  
reino

Declaracion del testigo  
Rufino Ballester  
Corbo

En For. Calanda a las diez y seis horas del dia  
uno de Julio de mil novecientos sesenta  
ante el Sr. Jefe municipal de la misma Don  
Pedro Borra Pora y del infrascripto Secretario, con

presencia el testigo del mayor, y previo juramento dijo:  
Ser y llamarse Rufino Ballester Corbo natural y vecino  
de esta Villa de 34 años de edad, de estado casado, de  
oficio labrador y no comprendido ninguna de las demas  
generales de la ley que le han sido explicadas

Preguntado por lo conducente al objeto de esta comparencia  
dijo: Que conocia al que fue vecino de esta Villa  
Nasnel Arnar Senano y sabe, le cuenta de ciertos sustra



que dicho individuo era de conducta politica-social irquindista, propagandista de sus ideas y al llegar los rojos a esta poblacion se unio a ellos y tomo parte en union de otros en el saqueo y destruccion de las cosas de la Iglesia, alentando a los rojos ayudandoles en parte a los desmanes cometidos.

Al llegar Nuestro Glorioso Ejercito al pueblo luego con toda su familia con los rojos y no ha regresado, niendo las noticias de el que fallecio en un pueblo de la Region Valenciana.

Que lo dicho es la verdad sin que tenga nada mas que decir. Leida esta declaracion, en su contenido se afirma y ratifica y firma con Juan y conmigo, de que certifico.

Pedro Lomas



Rufino Ballesteros

Clemente Minguillón  
Jefe de la Sección

Declaracion del testigo  
Joaquin Martin Criado

Seguidamente y ante los mismos Juan y Secretario comparecio el testigo del margen el cual juramentado en forma dijo: Soy

Manane Joaquin Martin Criado, natural de Foz de Calanda y vecino de la misma de 48 años de edad de estado casado, oficio labrador y que no le comprende ninguna de las demas penas de la Ley que le han sido aplicadas.

Preguntado por lo conducente al objeto de esta comparecencia dijo: Que conoció a Manuel Anar Serrano y sabe que dicho individuo ~~era~~ de conducta politica-social irquindista, y propagandista de su doctrina. Al llegar los rojos a este pueblo se unio a ellos y tomo parte en el saqueo y destruccion de las cosas de la Iglesia y otros desmanes alentando a los rojos para que triunfaran y aplastaran a los derechos y al acercarse al pueblo nuestro Glorioso Ejercito, luego con la misma familia trazo la Region Valenciana, en donde segun referencias fallecio por lo cual no ha regresado al pueblo.

Que lo dicho es la verdad sin que tenga nada mas que decir.

Leida esta declaracion, en su contenido se afirma



una y ratifica, firma con el Sr. Juan, conunjo de que certifica

Pedro Bonar



Joaquin Martin

Clemente Minguillon  
testigo

Declaracion del testigo  
Vicente Simon Brullen

Segundamente y ante el mismo Sr. Juan y  
Secretari conprensio el testigo del mozoan  
el cual juramentado en debida forma dijo:

que es y se llama Vicente Simon Brullen natural  
y vecino de esta Villa de 40 años de edad, de estado  
soltero de oficio labrador y que no le comprende  
ninguna de las generales de la Ley que le han sido  
explicadas.

Preguntado por lo conducente al objeto de esta compro  
vencencia dijo: Que conocia a Manuel Hernandez Soriano  
grabi que su conducta politico-social era izquierdista  
y propagandista de sus ideas.

Al llegar la chusma roja a esta poblacion se unio a  
ellos y tomo parte en el saqueo y destruccion de las  
ermitas de la Iglesia y otros sermenes cometidos por  
los rojos.

Al acercarse nuestro Glorioso Ejercito al pueblo huyo con los  
rojos hacia la Region Valenciana en donde segun  
noticias fallecio.

Que lo dicho es la verdad sin que tenga nada mas  
que decir.

Leida esta su declaracion en su contenido se ofrecio  
ratifica y firma con el Sr. Juan, conunjo de que certifica.

Pedro Bonar



Vicente Simon

Clemente Minguillon  
testigo



Diligencia Para hacer constar que segun las averiguaciones  
practicadas el que fue vecino de este pueblo Ma-  
rnel Hiner Senans, al estallar el Movimiento de  
Julio tenia a su cargo un hijo el cual se en-  
roló voluntario al ejército rojo y falleció muy  
aunque tenia otros hijos estaban emancipados,  
del padre por su mayoría de edad y al terminarse  
nuestra guerra vino al pueblo otro de los hijos que  
antes se hallaba en Barcelona, llamado Gaspar  
el cual esta detenido actualmente; lo certifico



El Jefe municipal

Pedro Bonar

El Secretario  
Clemente Miquillón

Romera } Hoy 2 de Julio de 1940 se devuelven cumplimentados  
estas diligencias a su providencia; lo certifico

Miquillón  
con actas





AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel, con caracter interino, según nombramiento hecho por el Exmo Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar e Instructor del expediente 1818 seguido contra el vecino de Foz-Calanda MANUEL AZNAR SERRANO.

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de veintisiete de mayo y como consecuencia de una denuncia del puesto de la Guardia Civil del puesto de Calanda (folio 2).

Visto el ignorado paradero del inculpado se ordenó publicar el correspondiente anuncio de los B.O. del Estado y Provincia y que a parecieron insertos en los Números 177 y 44 respectivamente del año actual.

Los informes remitidos por las distintas Autoridades son los siguientes:

FALANGE (folio 5) Anteriores al 18 julio de 1936 propagandista de los partidos de izquierdas, hizo causa común con los rojos, después de esa fecha continuó con sus ideas y propaganda huyó con los rojos a la entrada de nuestras tropas y murió en un pueblo de la región Valenciana.

PARROCO (folio 7) ALCALDE (folio 9).- Reproducen las palabras del Jefe Local.

GUARDIA CIVIL (folio 12).- Antes del 18 julio pertenecía a izquierda republicana, fué gran propagandista de las ideas marxistas. Después de esa fecha perteneció a la U.G.T. hizo mucha propaganda y alentaba a los rojos para que continuasen sus fechorías.

A objeto de facilitar la labor de ese Tribunal se remitió Mandamiento al Juzgado Municipal de Foz-Calanda para que se tomasen declaración a tres testigos y se averiguase el número de familiares que vivían a cargo del encartado, (folios 13, 14, y 15). Los testigos fueron D. Rufino Ballesteros Carbó el cual dice que el expedientado era de conducta político-social izquierdista, propagandista de sus ideas y al llegar los rojos al pueblo se unió a ellos y tomó parte en el saqueo y destrucción de la iglesia y huyó con ellos al ser liberado por nuestras tropas. Los otros dos testigos se expresan en iguales términos.

Los familiares que tenía a su cargo era un solo hijo el cual se enroló voluntario en el ejército rojo y falleció pues aun que tenía otros hijos estaban emancipados del padre.

De los informes de bienes remitidos por las distintas Autoridades se desprende que los posee por un valor de ONCE MIL SEISCIENTAS pts.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera aprobado que MANUEL AZNAR SERRANO, con anterioridad a G.M.N. militaba en partido afecto al F.P. y era persona de mala conducta político-social y durante el G.M.N. se adhirió por completo a los rojos y huyó con ellos al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

Dichos hechos están incluidos en los Apartados C) y L) del Art. Cuarto de la Ley, no apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel a 3 de julio de 1940

*Guillermo de Gregorio Harold*



DILIGENCIA.-

Seguidamente se remite el presente expediente que consta de QUINCE folios útiles, al Tribunal Regional. Doy fe.

*Melero*



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... *veinticinco* ..... de *Julio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... *veinticinco* ..... de *Julio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



AUTO

Zaragoza treinta de Julio  
de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. JOse M<sup>a</sup> Martin

D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Samuel*

*Amar Ferrando*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *ignorado paradero*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Samuel Amar Ferrando* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *J.º* Jefe Municipal For. Calanda que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*P. Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*

*Jefe Municipal For. Calanda*  
*Jefe Il.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de Julio de 1940

EL V.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A. Sr. Jefe Municipal  
For. Calanda  
(Teruel)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 188 contra Manuel Juan Ferrans ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten note in left margin: "Prision de..."]*



Diligencia

Juzgado municipal de Foz-Calanda a  
veinte de Agosto de mil novecientos uno  
venta.

Por lo presente se hace constar que el que fue  
vecino de esta Villa Manuel Arnau Serrano, se  
ausentó de la población con su familia al acor-  
carse Nuestro Glorioso Ejército y no ha regresado  
por haber fallecido según noticias en un pueblo  
de la Región Valenciana. De los hijos que  
tenía solamente regresó uno llamado Gaspar  
Arnau Cortés y a los pocos días de llegar a esta,  
fue denunciado y detenido, encontrándose ac-  
tualmente en la cárcel Municipal de Alcor-  
n, por cuyo razón no se puede notificar el  
contenido del precedente Telegrama Oficial Postal  
por no encontrarse el interesado ni sus herede-  
ros; de todo lo cual certificamos



El Jefe municipal

Pedro Berra

El Secretario

Clemente Mingüillon

*[Signature]*

Diligencia de  
remesa

Con la misma fecha se remiten estas diligencias  
con el Telegrama Oficial a su destino; lo certifica.

Mingüillon  
*[Signature]*



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion  
Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustin*

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
*Martin*  
Barrando

Dada cuenta, únase la anterior comunicacion al expediente de su razon y en vista de lo que en la misma aparece reproducase de nuevo y remítase carta orden al Sr *Ja. Teo Ferris*

*Alicia Ferris*

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:

*G*

*Jose M<sup>o</sup> San Agustin*

Diligencia.- En el mismo dia quedo cumplido lo ordenado, certifico:

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Septiembre de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Prision Alcoriza  
Beruel

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1118, contra Manuel Aznar Ferrans, recluso en esta Prisión, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente telegrama vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

SE DEVUEL-



VE A SU PROCEDENCIA, por nó existiren esta Villa ningún detenido. Además dicho individuo (Manuel Aznar Serrano) nó consta haya estado en este Depósito.

Desde el día 14 del finado Agosto, que no hay ningún detenido en esta Villa, pues los ochenta que había, fueron trasladados dicho día a la Prisión de Alcañiz.

Alcorisa, 6 de Septiembre de 1940.

EL ALCALDE,

*Natal Sauras*





DILIGENCIA.- Doy cuenta el Tribunal de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido debidamente cumplimentada la anterior carta orden.- Zaragoza *diez y seis* de *Febrero* mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

A C U E R D O - Zaragoza *diez y seis* de *Febrero* mil novecientos  
Señores } cuarenta y dos.

G<sup>a</sup> Santandreu } Dada cuenta; reproducíase la anterior carta orden  
*Martín* } y remitase al Jefe Municipal de  
Guillem } San Calixto.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

*[Large handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:



URGENTE

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *16* de *Febrero* de 194*2*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

*Juan Sarracina*  
*Fco. Calanda*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1818* contra *Samuel Sarracina Serrano*, fallecido, acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*C. M...*



*[Faint, illegible handwriting]*

*Pro*

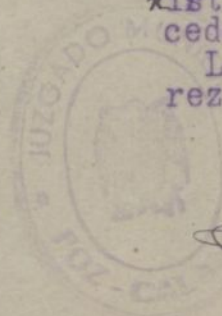


videncia

Juez Sr. Borraz

Foz-Calanda a 25 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Cúmplase lo mandado por el Sr. Teniente-Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza en el telegrama oficial postal que precede; y habiendo fallecido el encartado Manuel Aznar Serrano indague por Secretaria si residen en la Localidad familiares de dicho encartado y en caso afirmativo cúmplase en ellos, lo mandado y caso de no existir, hagase así constar remitiendo las diligencias a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Pedro Borraz Pérez, de que yo el Secretario accidental; certifico.



*Pedro Borraz*

*Clemente Muñiquillo*  
*remite estas*

Diligencia.-

Acto seguido de la providencia anterior, yo el Secretario auxiliado por el Alguacil he practicado indagaciones y diligencias para averiguar si se encuentra en la Poblacion algun familiar del fallecido Manuel Aznar Serrano, siendo el resultado negativo; y de todo ello, certifico.

*Clemente Muñiquillo*

Diligencia de remesa.--

Seguidamente se remiten cumplimentadas estas diligencias a su destino; lo certifico

*Muñiquillo*



# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Manuel Aznar Serrano  
de Foz-Calanda

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculgado  
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Manuel Aznar Serrano  
de Foz-Calanda por  
insolvencia del inculgado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. Ill. San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*